



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMEROS 040
(Agosto 31)

DE 19 65



Por el cual se modifica el Acuerdo N° 025 de junio 10 de 1965.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

Art. 1º.- Deróganse en toda su totalidad sus partes los artículos 2º, 3º y 4º del Acuerdo N° 025 de junio 10 de 1965, con sus respectivos párrafos y reemplázanse así:

Art. 2º.- Autorízase a la Sección de Afores para que a partir de la sanción del presente Acuerdo adjudique puestos a los vendedores ambulantes, como sigue:

Parte Oriental de la carrera 15:

- Entre calles 35 y 34, un puesto entre caseta y caseta;
- Entre calles 34 y 33, un puesto entre caseta y caseta;
- Entre calles 33 y 31, un puesto entre caseta y caseta;
- Entre calles 31 y 30, diez casetas;
- Entre calles 30 y 29, diez casetas.

Parte Occidental de la carrera 15:

- Entre calles 29 y 30, seis casetas;
- Entre calles 30 y 31, diez casetas;
- Entre calles 31 y 32, cuatro casetas;
- Entre calles 32 y 33, dos casetas y dos carros para venta de dulces y cigarrillos;
- Entre calles 33 y 34, seis casetas;
- Entre calles 34 y 35, diez casetas;

PARAGRAFO: Queda aclarado que continuarán funcionando los puestos existentes en la carrera 15 entre calles 29 y 31 costado oriental; carrera 15 entre calles 29 y 36, costado occidental y los de la carrera 15, comenzando en la calle 36 hacia el norte, costado oriental. Las adjudicaciones posteriores deben hacerse por acuerdo entre las dos organizaciones sindicales.

APROBADO

Art. 3º.- Las casetas instaladas hasta la fecha con autorización de la Sección de Aferos, continuarán funcionando. Los puestos que se adjudiquen en el futuro, deberán ser móviles y sus dimensiones máximas serán: un metro de largo, 70 centímetros de ancho y 1.50 metros de alto.- Los puestos deberán retirarse de los lugares asignados a las 7 de la noche, todos los días.

Art. 4º.- Los aspirantes a la adjudicación de puestos deben presentar ante la oficina de Aferos: Carnet de Das, carnet de sanidad, dos fotografías, tamaño cédula y una certificación de los dos Sindicatos de que ejerce la profesión de vendedor ambulante con una antigüedad mínima de seis meses. Estos requisitos son indispensables para vendedores, estén o no sindicalizados.

PARAGRAFO: Tanto los nuevos puestos como los actuales pagarán \$ 15.00 mensuales de Impuesto de Industria y Comercio y \$ 30.00 mensuales por ocupación de vía.

Art. 2º.-El presente Acuerdo rige desde su sanción.

Expedido en Bucaramanga, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,



Guillermo García García
GUILLERMO GARCÍA GARCÍA.-

El Secretario,



Alberto López Peralta
ALBERTO LOPEZ PERALTA.-

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo número 040, fué discutido y aprobado en tres sesiones verificadas en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la ley 89 de 1936.

Bucaramanga, septiembre pri.

Archivo Central
172
Concejo de Bucaramanga

mero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,



Guillermo C. La Garcia

GUILLELMO C. LA GARCIA.-

El Secretario,



Alberto Lopez Peralta

ALBERTO LOPEZ PERALTA.-

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 025 de junio 10 de 1.965

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, octubre cinco de mil novecientos sesenta y cinco .

El Alcalde,



Gerardo Silva Valderrama

GERARDO SILVA VALDERRAMA

El Secretario,



Leonor de Villabona

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C e r t i f i c a :

Que el anterior Acuerdo No. 040 de Agosto treinta y uno de mil novecientos sesenta y cinco, fué promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, Octubre cinco de mil novecientos sesenta y cinco.

El Alcalde,



Gerardo Silva Valderrama

GERARDO SILVA VALDERRAMA

El Secretario,



Leonor de Villabona

LEONOR DE VILLABONA .